**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

**INFORME DE COMISIÓN NO. IC-ORD-CPF-2024-001**

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Fidel Chamba- Presidente de la Comisión

Adrián Ibarra- Vicepresidente de la Comisión

Héctor Cueva- Integrante de la Comisión

Diana Cruz- Integrante de la Comisión

Estefanía Grunauer- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2024**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día 19 de enero de 2024, respecto del proyecto : “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”

**2. ANTECEDENTES:**

**2.1** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-1201-O de 21 de diciembre de 2023, el señor Administrador General, señor Christian Cruz remite al señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, señor Pabel Muñoz López, el proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”.

**2.2** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2145-OF de 26 de diciembre de 2023, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, señor Pabel Muñoz López asume la iniciativa legislativa para el tratamiento del proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO*”.

**2.3** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4795-M, de 27 de diciembre de 2023, la señora Paola Crespo, en su calidad de Subprocuradora de asesoría General de la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 011-2023 del proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO".

 **2.4**  Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1222-M de 28 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez , Secretaria General del Concejo Metropolitano procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente lo siguiente: *“(…) Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.(…) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*

**2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0050-O, de 06 de enero de 2024, el Ab. Pedro Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del concejal Fidel Chamba a sesión extraordinaria No. 016 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día 08 de enero de 2024, para tratar lo siguiente: “*2.- Conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO””.*

**2.6** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria No. 016, emitió la Resolución No. SGC-EXT-016-CPF-002-2024, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: *“Requerir al Administrador General que remita a esta Comisión un informe en el cual se detalle la cartera vencida por concepto de obligaciones tributarias en el término de 8 días”.*

**2.7** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria No. 016, emitió la Resolución No. SGC-EXT-016-CPF-003-2024, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “*Requerir al Administrador General que remita a esta Comisión un informe financiero y tributario, en el que se analice el impacto de la aplicación de la remisión de obligaciones, conforme el texto del Proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”, en el término de 8 días”.*

**2.8** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0099-O de fecha 15 de enero de 2024, la señora Directora Metropolitana Financiera, señora Marcia Telpis, da cumplimiento a las resoluciones SGC-EXT-016-CPF-002-2024 y SGC-EXT-016-CPF-003-2024.

**2.9** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0073-M, de 15 de enero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del concejal Fidel Chamba a sesión ordinaria No. 015 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día 08 de enero de 2024, para tratar lo siguiente*:” 1.-* *Continuación del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”.*

**2.10** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2024-0024-O, de 16 de enero de 2024, la señora Directora Metropolitana Tributaria, señora Diana Arias, remite la versión revisada del Proyecto de Ordenanza de Remisión, que incluye los cambios establecidos por la Ley Energética.

**2.11** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria No. 015, emitió la Resolución No. SGC-ORD-015-CPF-001-2024, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente:” *Considerando la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, requiérase al Procurador Metropolitano de Quito que actualice el informe jurídico no vinculante No. 11-2023, de fecha 27 de diciembre de2023, suscrito por Paola Crespo Enríquez, SUBPROCURADORA DE ASESORÍAGENERAL, para que sea presentado en el término de 48 horas”.*

**2.12** *Mediante Oficio GADDMQ-DC-CCHE-2024-0060-O*, de 18 de enero de 2023, el concejal Héctor Cueva remite sus observaciones al Proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”.*

**2. 13** En la sesión extraordinaria xxx de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se resolvió aprobar el Informe de la Comisión IC-ORD-CPF-2024-001 , para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate, el proyecto de *ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*.

**3. BASE NORMATIVA:**

**3.1 Constitución de la República del Ecuador:**

*“****Art 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

***“Art. 227****.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

*“****Art. 240.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

*“****Art. 300.-*** *El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*

*La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.*

**“Art. 301**.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.

**3.2 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:**

*“****Art. 7****.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.*

*Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”.*

***“Art. 86****.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.*

*En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución”.*

**“Art. 492.-** *Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.*

*La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”.*

**3.3 Código Tributario**

***“Art. 37.-*** *Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

*1. Solución o pago;*

*2. Compensación;*

*3. Confusión;*

*4. Remisión;*

*5. Prescripción de la acción de cobro y,*

*6. Por transacción”.*

***“Art. 54****.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”.*

**3.4 Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo**

***“Art. 1.-*** *Objeto.- La presente Ley tiene por objeto el impulso inmediato del empleo, el incremento de la recaudación tributaria y el incentivo de la inversión”.*

***“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-*** *Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024.*

*Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición”.*

*El Servicio de Rentas Internas deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente ley.*

*No podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el Presidente de la República, Asambleístas Provinciales y Nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, expresamente se excluye de la remisión prevista en esta disposición al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023”****.***

***“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-*** *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje.*

*Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días.*

*El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza”.*

**3.5 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“*Art 31.-*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”*

*“****Artículo 67.16.-*** *Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.*

*“****Artículo 67.17.****- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.*

**“*Artículo 3812.-*** *Exención total del impuesto predial.- Las viviendas consideradas de interés social por esta normativa gozarán de la exención del pago del impuesto predial por cinco años posteriores a su construcción o adjudicación, de acuerdo a lo que establece el artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.*

**4. Análisis del Proyecto de Ordenanza materia del presente informe.**

La remisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario se constituye en un modo de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, la cual sólo puede ser ordenada mediante ley, en virtud de los principios de legalidad y de reserva de ley consagrados en el artículo 301 de la Constitución de la República.

El 20 de diciembre de 2023 fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 20 de diciembre del 2023 la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, cuyo fin es establecer un proceso transitorio en beneficio de la seguridad jurídica de los contribuyentes y la liquidez del Estado, otorgando a los gobiernos autónomos descentralizados la facultad privativa de acoger y aplicar este proceso de remisión sobre obligaciones tributarias a su cargo, así como de sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Mediante la aplicación de este régimen de remisión la entidad municipal tendrá una importante herramienta no sólo para fomentar el cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes remisos, también podrá sanear su cartera vencida a la vez que aumenta la liquidez de las arcas fiscales, a través del reordenamiento y depuración de las obligaciones tributarias vencidas y pendientes de pago, en aplicación irrestricta de los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria.

**4.1 Observaciones:**

**XXXXXX**

Por todo lo expuesto, en ejercicio de la potestad que otorga el artículo 240 de la Constitución de la República y artículo 492 del COOTAD, pongo en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano, el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO "*, para que sea conocido en primer debate.

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de “*“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO* ***”***; recomiendan que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

**6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión extraordinaria No.xx, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:*“Aprobar Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-001 , para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate, el proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO "*,para lo cual se acompaña también el texto aprobado del Proyecto de Ordenanza.

**7. PONENTE DEL INFOME**

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejala Metropolitano Fidel Chamba, será la ponente del presente Informe de la Comisión.

**8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 19 de enero de 2024, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento.

**Fidel Chamba-**

**Presidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Adrián Ibarra-**

**Vicepresidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Héctor Cueva-**

**Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Diana Cruz-**

**Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Estefanía Grunauer-**

**Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. xx Extraordinaria, realizada el 19 de enero de 2024, por el pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Héctor Cueva, Diana Cruz, Estefanía Grunauer con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CINCO (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCO** |
| **1** | Fidel Chamba |  **X** |  **---** | **---** | **---** |
| **2** | Adrián Ibarra |  **X** | **---** | **---** | **---** |
| **3** | Héctor Cueva |  **X** | **---** | **---** | **---** |
| **4** | Diana Cruz |  **X** | **---** | **---** | **---** |
| **5** | Estefanía Grunauer |  **X** | **---** | **---** | **---** |
|  | **TOTAL** |  **5** |  |  |  |

Quito D.M., 19 de enero de 2024.

**Ab. Daniela Palacios Navarrete**

**Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**